

GRUPO DRG

GDR1207104P0

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales 10 de Diciembre, 211, Independencia, 76147, Querétaro, Querétaro, Querétaro, México Tel. 4424803480

CLIENTE

TSF-TECHNICAL SYSTEMS FOR FASTENERS TSF141020FC4

> USO CFDI: G03 - Gastos en general. DOMICILIO FISCAL: 76806

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales NORTE 2, 3, Nuevo Parque Industrial, 76806, San Juan del Rio, San Juan del Río, Querétaro, México Carta Porte Ingreso 45793 FOLIO FISCAL (UUID)

9253631B-9D38-4523-9466-9F5BFCEDC559 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000711762511 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000515448081

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2025-11-10T11:29:55

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI 2025-11-10T11:12:36

LUGAR DE EXPEDICIÓN

76147

	CARTA PORTE 3.1
Folio del complemento (IdCCP)	CCCACDCA-2F51-464D-8F44-7B11EB511A5D

	CONCEPTOS						
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe		
1.00	E48 - 4 TON	FLETE:	\$ 8,940.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 8,940.00		
		QUERETARO-CDMX		do impuddio.			
		FECHA: 10 NOVIEMBRE 2025					
		FOLIO DRG: 25028					
		Clave Prod. Serv 78101802 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 8940 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,430.40 Retenciones: 002 IVA Base - 8940 Tasa - 0.040000 Importe - \$ 357.60					
1.00	E48 - 3.5 TONELADAS	REPARTO LOCAL EN CDMX Clave Prod. Serv 78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 500 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 80.00 Retenciones: 002 IVA Base - 500 Tasa - 0.040000 Importe - \$ 20.00	\$ 500.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 500.00		

IMPORTE CON LETRA DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 80/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE FORMA DE PAGO MÉTODO DE PAGO **MONEDA**

VERSION

EXPORTACION

I - Ingreso 99 - Por definir

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MXN - Peso Mexicano

40

01 - No aplica

SUBTOTAL \$ 9,440.00 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$1,510.40 RETENCIÓN IVA \$377.60 **TOTAL** \$10,572.80



SELLO DIGITAL DEL CFDI

Wnh3E9Sa+wvPvX4ubzCzKKPt/9G8k+Sf+RNFRuXilwZ/vUyzs4y+PK58AaK0WZm0A7p0Qc7ESqy8w8g3t2tb6l87j7JlOmu7UL2cSEvprXWftoK5nD+aQqZ004nRseUhE GtF5D70vfKowU1uYlbXyVrdJXBIXGRts8tWQZZ3o/vv/k85yMmTaee4isXUcipUl6x7NWlKmMxY2lYczufT18yubUzxYjsj/yvTH0tOY5PPD+qt2oKG181gkY6j5cTpoKaLw0n 3bKzflaPlvLAa8ykiG/QGQNhXIPEC+Z+2KsTL108cWeF7tMgMcy+wWV9aLl59golWJbWnQom3PlrU2w==

SELLO DIGITAL DEL SAT

SFzKfaBYQKsDZz/bqWvVZi47QtWhILSF08NbpRHFzz33qrwADz6vLqcrdxoMe7uahyUqUbPMgNd4xlaj5Ldk09c2vlLy8av0QpGoVHDw71oOiqZEKdMY7Yd+5jLbFEkfT1 Y+0uhRM3SidJOwYe8XD4vflG1CAjPUZ6ZttrEuu+9pxjCDgPMcjQB/LH0rsvSbZVRdGTC4UYI1lwEF9RVrjnG2Rn1w20KFej2ZyjdR2+OOmJXV2+DUll6CeX/qRr0zIPP87 4OX9vicCqmiBVpDnPngzRyrX6WZHl8Zqyp6W36j18yLxi6kaEKSn7VTklT2gUVAl+Kldbzo5pnC3hSfUg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|9253631B-9D38-4523-9466-9F5BFCEDC559|2025-1110T11:29:55|STA0903206B9|Wnh3E9Sa+wvPvX4ubzCzKKPt/9G8k+Sf+RNFRuXilwZ/vUyzs4y+PK58AaK0WZm0A7p0Qc7ESqy8w8g3t2tb6l87j7JIOmu7UL2cSEvprXW
ftbk5nD+adQ2004nRseUhEGftF5D704K6wUH2W1XplXyGAUXBIXQRts8tWQZZ3o/vv/k85yMmTaee4isXUcipUl6x7NWlKmMxY2IYczufT18yubUzxYjsj/yvTH0tOY5PPD+qt2
oKG181gkY6j5cTpoKaLw0n3bKzflaPlvLAa8ykiG/QGQNhXIPEC+Z+2KsTL108cWeF7tMgMcy+wWV9aL159goIWJbWnQom3PlrU2w==|00001000000711762511||

Página 1 de 1



IDENTIFICADOR DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE (IDCCP)

CCCACDCA-2F51-464D-8F44-7B11EB511A5D

FECHA HORA SALIDA LLEGADA

2025-11-10T15:00:00 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2025-11-10T11:29:55

	CART	A PORTE 3.1			
Folio del complemento IdCCP)	CCCACDCA-2F51-464D-8F44-7B11EB511A5D	Transporte Internacional	No		
otal Distancia Recorrida	170				
	UB	CACION 1			
ipo de Ubicación	Origen	ID Ubicación	OR000001		
RFC Remitente o Destinatario	TSF141020FC4	Nombre Remitente o	TSF TECHNICAL SYSTEMS FOR FASTENERS SA I		
		Destinatario	CV		
Fecha Hora Salida Llegada	2025-11-10T15:00:00				
		OMICILIO	1-		
Calle	NORTE 2	No. Exterior	5		
Colonia	1467 - Parque Industrial Nuevo San Juan	Localidad	02 - San Juan del Rio		
<i>f</i> unicipio	016 - San Juan del Río	Estado	QUE - Querétaro		
País	MEX - México	CP	76806		
	UB	CACION 2			
ipo de Ubicación	Destino	ID Ubicación	DE000002		
RFC Remitente o Destinatario	BLA000714CR1	Nombre Remitente o Destinatario	NUGAR S.A. de C.V.		
Fecha Hora Salida Llegada	2025-11-11T09:00:00	Distancia Recorrida	150		
		OMICILIO			
alle	Avenida 4 Cuatro	No. Exterior	12		
Colonia	3282 - Tultitlán de Mariano Escobedo Centro	Localidad	16 - Tultitlán de Mariano Escobedo		
Referencia	Parque Industrial	Municipio	109 - Tultitlán		
stado	MEX - Estado de México	País	MEX - México		
P	54900				
	UB	CACION 3			
ipo de Ubicación	Destino	ID Ubicación	DE000004		
RFC Remitente o Destinatario	AME031107VA2	Nombre Remitente o Destinatario	AUTOTEK INDUSTRIAL DE MÉXICO S.A. DE C.V		
Fecha Hora Salida Llegada	2025-11-11T12:00:00	Distancia Recorrida	20		
	D	OMICILIO			
Calle	A Teoloyucan S/N	No. Exterior	Km 25		
Colonia	3064 - San Lorenzo Río Tenco	Localidad	04 - Cuautitlán Izcalli		
Municipio	121 - Cuautitlán Izcalli	Estado	MEX - Estado de México		
País	MEX - México	CP	54713		
uio			04710		
		RCANCÍAS			
Peso Bruto Total	1400	Unidad Peso	KGM - Kilogramo		
Num. Total Mercancías	2				
		RANSPORTE			
Perm SCT	TPAF01 - Autotransporte Federal de carga general.	No. Permiso SCT	2244GDR08112012021001021		
	IDENTIFICA	CIÓN VEHICULAR			
Configuración Vehicular	C2 - Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	Peso bruto vehicular	23800		
Placa VM	32BH2E	Año Modelo VM	2025		
	S	EGUROS			
Aseguradora Responsabilidad Civil		Poliza Responsabilidad Civil	6290022895		
	FIGURA	TRANSPORTE 1			
Tipo Figura	01 - Operador	Num. Licencia	LFD01207800		
		OMICILIO			
Calle	10 DE DICIEMBRE	No. Exterior	211		
Colonia	1243 - Independencia	Localidad.	01 - Querétaro		
Municipio	014 - Querétaro	Estado	QUE - Querétaro		
País	MEX - México	CP	76147		
	INEX INDAIOU	- U	10111		



Facturar en línea premium® CFDI Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

9253631B-9D38-4523-9466-9F5BFCEDC559

GDR1207104P0

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor,las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.